



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/12/2023

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

3— Aprobación inicial del Plan Provincial de Concertación para la realización de la campaña anual de esquí escolar del año 2024 por las Comarcas de la provincia

Examinado el expediente para la aprobación de un Plan Provincial de Concertación para la realización de la Campaña de Esquí Escolar 2024 por las Comarcas de la Provincia.

Vista, en concreto, la propuesta formulada por el Diputado-Delegado de Cultura y el informe técnico, de fecha 24 de noviembre de 2023.

Con el informe favorable de la Intervención, de 28 de noviembre de 2023.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Deporte y Transformación Digital, en reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, aprueba por unanimidad de los presentes el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Provincial de concertación para la realización de la Campaña de Esquí Escolar 2024 por las Comarcas de la Provincia de Huesca.

Importe total previsto: 300.000 €

Aplicación presupuestaria: 41.3410.465400. Plan de Concertación Campaña de Esquí Escolar 2024.

Al tratarse de una tramitación anticipada, el importe tiene carácter estimativo y el gasto queda condicionado a la efectiva existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2024, cuando se produzca la resolución de concesión.

Objeto: Financiar el gasto corriente asumido por las Comarcas de la Provincia de Huesca para la realización de la Campaña de Esquí Escolar que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Campaña de esquí:

- a. La actividad deberá realizarse entre el 8 de enero y el 13 de abril de 2024.
- b. La actividad deberá desarrollarse en las estaciones de esquí de la provincia.
- c. La actividad deberá realizarse de lunes a viernes. No se subvencionarán los





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/12/2023

cursos realizados en fin de semana.

d. El cursillo de esquí deberá tener una duración mínima de 15 horas.

e. Podrá adoptar una de estas dos modalidades:

- Sin pernocta. Cinco días de esquí, que podrán ser no consecutivos.

- Con pernocta. Deberá comprender cinco días de esquí consecutivos.

f. Se subvencionará la participación de alumnos desde 4º de primaria y hasta los 18 años, siempre que estén escolarizados en alguno de los centros escolares ubicados en municipios de la comarca.

g. Cualquier comunicación realizada a terceros (centros escolares, AMYPAS, páginas web, medios....) deberá incorporar la mención a la participación en la financiación de la campaña por la Diputación Provincial de Huesca.

h. Gasto subvencionable:

1. Transporte. Desde la cabecera de la comarca hasta el alojamiento, desde el alojamiento a las pistas y viceversa mientras dure la actividad.

2. Alojamiento en régimen de media pensión (con desayuno y cena).

3. Comida en pistas.

4. Forfait.

5. Cursillo de esquí de 5 días (15 horas), con monitores de esquí de la EEE.

6. Alquiler de material. Incluye casco y servicio de guardaesquí con calefactado de las botas.

7. Seguro de accidente en pistas y responsabilidad civil.

8. Acompañantes obligatorios a escolares con necesidades educativas especiales, debidamente acreditado mediante informe de los Servicios Técnicos de los Servicios Sociales comarcales.

i. No serán subvencionables: las horas de cursillo elegidas como opcionales por cada grupo que superen las establecidas como obligatorias y la opción de monitores de tiempo libre, a disposición del grupo mientras dure la actividad.

2. Importe a subvencionar por módulo y Justificación de la subvención.

a. La justificación se realizará por módulos, fijando los siguientes importes unitarios de acuerdo al informe técnico suscrito por el Jefe de la Sección:

Para la determinación de los módulos, se distinguen dos modalidades:

- modalidad sin pernocta.....35 € por participante.

En caso de que la distancia a las pistas de esquí donde se celebre la actividad sea superior a 100 kilómetros, la cuantía de este módulo se incrementará en 5 euros por participante.

- modalidad con pernocta.....120 €

b. La justificación debe realizarse antes del 1 de julio de 2024.

Subcontratación: los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 100 % del importe de la actividad subvencionada.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC F2UE 3KQ9 KFHJ AK2T

Acuerdo 3—Aprobación inicial Plan para la realización de la campaña de esquí escolar 2024 - SEFYCU 4657904

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/12/2023

Beneficiarios: Las Comarcas de la provincia que organicen una Campaña de esquí escolar que cumpla con los requisitos exigidos al describir el objeto.

Cuantía y distribución por Comarcas: La cuantía a conceder para cada Comarca será, como máximo y con carácter estimativo, la establecida a continuación:

Comarca del Alto Gállego.....	18.000 €
Comarca del Bajo Cinca.....	30.000 €
Comarca del Cinca Medio.....	35.000 €
Comarca de la Hoya de Huesca.....	103.000 €
Comarca de La Jacetania.....	10.000 €
Comarca de La Litera.....	18.000 €
Comarca de La Ribagorza.....	11.000 €
Comarca de Los Monegros.....	23.000 €
Comarca del Somontano de Barbastro.....	42.000 €
Comarca del Sobrarbe.....	10.000 €
TOTAL.....	300.000 €

Este será el límite global de la subvención a conceder a la Comarca, aun en caso de que el número de niños se incrementase sobre la previsión inicial.

El abono de la financiación provincial se realizará previa comprobación de la correcta justificación de la ayuda.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo de aprobación inicial del Plan para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que éstas no se presenten en el plazo establecido.

Tercero. Aprobado definitivamente el Plan se publicará en las BDNS, en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

Cuarto. Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad del Plan.

Estas bases constituyen la normativa específica a que se refiere la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), resultando de aplicación supletoria la referida LGS, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC F2UE 3KQ9 KFHJ AK2T

Acuerdo 3—Aprobación inicial Plan para la realización de la campaña de esquí escolar 2024 - SEFYCU 4657904

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/12/2023

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca resultará aplicable en cuanto no se oponga a lo regulado en estas bases.

El procedimiento de concesión se establece en forma de concurrencia competitiva, régimen simplificado, se conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.b) TRLSA, habiéndose recogido con carácter previo los criterios para conceder la subvención dentro del crédito fijado en la convocatoria.

Este Plan se tramita de forma anticipada y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación.

NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN

1. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Deberán presentarse en un plazo de diez días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que se renuncia a la subvención concedida de no presentarse solicitud en el plazo concedido al efecto.

La solicitud se presentará mediante la cumplimentación del correspondiente trámite electrónico, habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, Plan de concertación Campaña de Esquí escolar, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable de la correspondiente Entidad de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputación Provincial de Huesca, y del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 4 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, para obtener la condición de beneficiario.
- b. Certificación emitida por el Secretario-Interventor / Interventor de la Corporación, con el V.º B.º de su Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y el cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el artículo 9.c) TRLSA.
- c. Declaración en la que se especifique el número previsto de participantes y la modalidad de participación: con pernocta o sin pernocta. Por participantes se entenderán los alumnos asistentes a la actividad y los acompañantes que deban asistir a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Los modelos de declaración responsable y de certificaciones figurarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, adjuntos al trámite electrónico.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC F2UE 3KQ9 KFHJ AK2T

Acuerdo 3—Aprobación inicial Plan para la realización de la campaña de esquí escolar 2024 - SEFYCU 4657904

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/12/2023

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la subvención.

2. REVISIÓN DE SOLICITUDES Y CONCESIÓN

Una vez revisadas las solicitudes, mediante Decreto de la Presidencia, se procederá a comunicar a la Comarca beneficiaria la cuantía máxima de la subvención concedida.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas normas, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. MODIFICACIÓN

La subvención se concede para los gastos en que incurra la comarca en la campaña de esquí, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizar la actividad en los términos indicados en este Plan.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, en el plazo de un mes desde la concesión de la subvención, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros.

En el supuesto que vayan menos esquiadores de los previstos en la solicitud, el importe de la subvención se minorará en la cantidad correspondiente, adecuándose a los esquiadores que efectivamente realicen la actividad y los acompañantes acreditados incluidos en esta convocatoria.

4. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención será el responsable de la realización de la Campaña de Esquí Escolar 2024.

Periodo de realización de la actividad: del 8 de enero al 13 de abril de 2024.

Justificación: 1 de julio de 2024.

5. FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se llevará a cabo por módulos, mediante la cumplimentación del correspondiente trámite electrónico, habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, Plan de Concertación Campaña de Esquí Escolar, al que se adjuntará la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC F2UE 3KQ9 KFHJ AK2T

Acuerdo 3—Aprobación inicial Plan para la realización de la campaña de esquí escolar 2024 - SEFYCU 4657904

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/12/2023

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- a) Acreditación sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. (relación participantes, con especificación de la modalidad)
- b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la convocatoria.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Indicación del coste subvencionable total de la campaña para la Comarca.
- e) En caso de incluir acompañantes que asistan a alumnos con necesidades educativas especiales, se acompañará informe técnico de los Servicios Sociales comarcales con identificación de la persona, fechas de participación y escolar al que asistió en la actividad.
- e) Explicación, en su caso, de las formas de gestión directa o indirecta elegidas para la contratación de los servicios subvencionables.

No será necesaria la aportación de justificantes de gasto y de pago a los efectos de la justificación, sin perjuicio de que, a efectos de control y comprobación, puedan requerirse en cualquier momento que se considere a los beneficiarios, que vendrán obligados a facilitar esta y cualquier otra información o documentación que se les exija.

3. Acreditación, mediante certificación expedida por el Secretario de la Comarca, de:

- a) Haber ofrecido la participación en la Campaña de esquí escolar a todos los centros escolares de la Comarca.
- b) Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, haber cumplido con lo prescrito en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones. Este punto será coherente con el punto e) del apartado 2 anterior, de la memoria económica.

4. Obligación de publicidad de la subvención: El beneficiario hará constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada.

- El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros supondrá una penalización del 5% de la subvención. Por encima de ese importe el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida de derecho al cobro de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC F2UE 3KQ9 KFHJ AK2T

Acuerdo 3—Aprobación inicial Plan para la realización de la campaña de esquí escolar 2024 - SEFYCU 4657904

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/12/2023

Los modelos de declaración responsable y de certificaciones figurarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, adjuntos al trámite electrónico.

Por tratarse de una subvención por módulos, el importe final dependerá del número de unidades que participan en la campaña.

Será obligación del beneficiario de la subvención el someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los Servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 70.3 del RD 887/2006.

En la liquidación se aplicarán los siguientes criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10 % del importe de la subvención, con un máximo de 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20 % del importe de la subvención, con un máximo de 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de la justificación terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar a la declaración de pérdida de derecho al cobro e inicio de expediente de reintegro y exigencia de los intereses que procedan.

6. COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras ayudas, pudiendo alcanzar el 100% de la actividad subvencionable dado el interés de esta institución en la realización de los objetivos de este Plan.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/12/2023

7. REINTEGRO

El reintegro de la subvención procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes normas, incluidos todos los plazos, dará lugar, en su caso, a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, o al inicio de expediente por reintegro de la cantidad percibida, junto con los intereses de demora que correspondan.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Cumplase:

El Presidente

La Secretaria General



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC F2UE 3KQ9 KFHJ AK2T

Acuerdo 3—Aprobación inicial Plan para la realización de la campaña de esquí escolar 2024 - SEFYCU 4657904

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8